

**CARATULA: "[DENUNCIANTE_1]" C/ "[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]"
S/ VIOLENCIA'**

EXPTE. NRO. AL-00442-JP-2026 -

Código para contestar demanda: HGUM-DILW

Para poder visualizar la demanda que se le está notificando, sin necesidad de usuario en el sistema, debiendo ingresar Nro de expediente y código en la siguiente url:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

B.F.C.

GENERAL ROCA, 8 de julio de 2026.

Por recibido.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

Póngase en conocimiento a [DENUNCIANTE_1] y '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal (Juzgado de Familia) N° 17, que la persona que denuncia tiene derecho a ser oída personalmente por la judicatura y podrá solicitarlo, para ello y los fines de peticionar lo que consideren, deberán concurrir a la y/o contactarse con un abogado particular o bien al CADEP (CENTRO DE ATENCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA) de manera presencial en el edificio CIUDAD JUDICIAL – Calle San Luis 853 1° Piso – GENERAL ROCA o al Tel. fijo: 4292050 int 690, 376, 380, 420, 685. Tel celular: 2984694061 (solo whatsapp), e-mail: cadep@jusrionegro.gov.ar. **Notifíquese por O.T.I.F.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, rectifícase la medida ordenada en fecha 07/07/2026 por el Juzgado de Paz de Allen respecto de la intervención del Organismo Proteccional en la presente situación y líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que efectúen la correspondiente constatación de la situación del niño [FAMILIAR_1], la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral (salud/etap/ escuela/ desarrollo humano/ etc etc), así como el acompañamiento en su caso y la adopción de medidas de protección integral, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser

solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

Sin perjuicio de ello, hágase saber al [DENUNCIANTE_1] que en el ejercicio de su responsabilidad parental que detenta puede realizar todo lo que considere necesario para resguardar a sus hijos, pudiendo solicitar asesoramiento si lo considera. **Cúmplase por OTIF.**

Dése vista a la Defensora de Menores e Incapaces.

ANGELA SOSA
Jueza de Familia